



18 de mayo de 2017

Secretaría del
Directorio

**Sistema Financiero Nacional
Toda la República**

CIRCULAR No.D-15/2017

Estimados señores:

La infrascrita Secretaria del Directorio *a.i.* del Banco Central de Honduras transcribe a ustedes la Resolución No.185-5/2017 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.185-5/2017.- Sesión No.3674 del 18 de mayo de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Institución establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum PAF-623/2017 del 12 de mayo de 2017, con base en el informe del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-621/2017 del 12 de mayo de 2017, sobre las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para marzo de 2017, ha recomendado ante este Directorio las tasas de interés como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012 del Banco Central de Honduras,



Sistema Financiero Nacional
Resolución No.185-5/2017 (Circular No.D-15/2017)

- 2 -

Secretaría del
Directorio

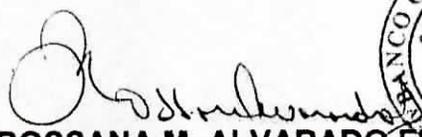
RESUELVE:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en abril de 2017, así:

Bancos Comerciales	62.67%	34.41%
Bancos de Desarrollo	40.00%	34.41%
Sociedades Financieras	46.00%	20.50%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



ROSSANA M. ALVARADO FLORES
Secretaria a.i.

WNSA